

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

**Acción:** Incidente de Desacato

**Expediente:** 23 001 33 33 005 **2017 00609**

**Accionante:** Marconi Guerra Olea

**Accionados:** Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba

**INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del incidente de desacato presentado por Marconi Guerra Olea en contra de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, por vulneración a los derechos fundamentales.

En virtud de ello, esta Unidad Judicial admitirá el presente incidente de desacato, ordenara notificar al representante de la entidad accionada y procederá a requerir el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el presente incidente de desacato de la sentencia de tutela de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2017 proferida por esta Unidad Judicial, presentado por el señor Marconi Guerra Olea, por encontrarse ajustado a derecho.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el auto admisorio del presente incidente de desacato mediante oficio dirigido por el medio más expedito posible al señor **JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**, Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le corre traslado por el termino de tres (03) días del presente incidente, término en el cual podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos pertinentes que se encuentren en su poder.

**TERCERO:** REQUIÉRASE al señor **JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**, Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, para que dé cumplimiento inmediato, si aún no lo ha hecho, al fallo de tutela de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2017 expedido por esta Unidad Judicial. En caso de no haber procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, manifieste las razones por las cuales no ha sido posible acceder a ello, o en caso de haber accedido a la misma, aporte las pruebas que así lo demuestren, so pena de incurrir en desacato sancionable con arresto y multa según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se le concede un término de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído.

**Acción:** Incidente de Desacato.

**Expediente:** 23 001 33 33 005 2017 00609

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE este auto admisorio al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** que interviene en este Despacho Judicial.

**QUINTO:** Comuníquese por estado esta decisión al actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA PETRO ESPITIA**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO<br/>MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE<br/>MONTERÍA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO<br/>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA<br/>POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>N° _____ De Hoy 13/diciembre/2017<br/>A LAS 8:00 A.m.</p> <p><b>CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO</b><br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**MONTERIA - CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN:** Cumplimiento

**RADICADO:** 23-001-33-33-005-2017-00621

**DEMANDANTE:** Álvaro Ruiz Hoyos- Procurador 33 Judicial II

**DEMANDADO:** Electricaribe S.A. E.S.P.

Revisado el asunto de la referencia considera el Juzgado que debe vincularse al proceso al Municipio de Montería, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Se expresa en primer lugar que el demandante solicita que se ordene a Electricaribe S.A. E.S.P. que reubique el poste de energía en concreto situado entre calles 25 y 26 con carrera 4 del centro del Municipio de Montería, con el objeto que se cumpla el artículo 20.17.1 del anexo general RETIE Resolución 00708 de agosto 30 de 2013, por el cual se incorpora la Resolución N° 180195 de 12 de febrero de 2009. Lo anterior, por cuanto manifiesta que dicho poste se encuentra hincado sobre la calzada vehicular aproximadamente a medio metro de la acera, incumpliendo la normatividad que regula la materia.

A su vez Electricaribe S.A. alega en su contestación de demanda que se debe vincular al Municipio de Montería, ya que es el responsable de hacer cumplir las normas POT, además conforme los artículos 5 de la Ley 9 de 1989, 3, 5 y 17 de la Ley 388 de 1997, los espacios públicos para la dotación de infraestructura de los servicios públicos son responsabilidad de los municipios.

Por lo tanto, se puede concluir que el Municipio de Montería, tiene interés en el resultado del proceso, por cuanto en primer término es el responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios (artículos 311, 365 y 367 de la Constitución, 5 de la Ley 142 de 1994), además el artículo 7 numeral 4 de la Ley 388 de 1997 dispone que los municipios deben formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio, así como reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales; situaciones que están ligadas a lo pretendido por el actor la presente acción de cumplimiento.

En consecuencia, se le ordenará vincular al proceso, ya que en el auto admisorio de la demanda se le debió notificar la demanda acorde lo indica el artículo 171 numeral 3 del CPACA, aplicable por remisión expresa del artículo 30 de la Ley 393 de 1997; lo que podría constituirse en una causal de nulidad procesal establecida en el artículo 133 numeral 8 del CGP, que a la letra indica:

*"El proceso es nulo en todo o en parte: (...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.)"*

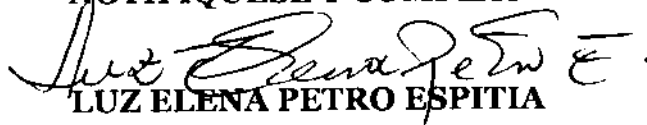
Por ende, de acuerdo con el artículo 137 del CGP, esta irregularidad se sana notificando en debida forma tal auto admisorio de la demanda, por lo tanto se ordenará la notificación de la demanda al Municipio de Montería para que se haga parte y se pronuncie sobre la presente demanda.

Por lo anterior, se

### RESUELVE:

1. **Vincular al presente proceso al Municipio de Montería**, conforme lo dicho en la parte motiva de la providencia.
2. Notificar la presente demanda al representante legal de Municipio de Montería o quienes hagan sus veces, conforme el artículo 199 y 200 del C.P.A.C.A. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.
3. Notificada la demanda, córrase traslado de la misma por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 393 de 1997; para que conteste la acción, solicite y aporte pruebas y proponga excepciones.
4. **Requírase al Municipio de Montería** a través de la Secretaría de Planeación para envíe un empleado con conocimiento en temas de urbanismo y ocupación del espacio público, para que asista a la inspección judicial decretada para la fecha 18 de enero de 2018 a las 9 AM en las inmediaciones de las calles 25 y 26 con carrera 4 del centro del Municipio de Montería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ELENA PETRO ESPITIA**  
 Juez

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO  
DE MONTERÍA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRÓNICO

N " \_\_\_\_\_ de Hoy 14/diciembre/2017  
A LAS 8:00 A.m.

**CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO**  
 Secretaria